



Sírvase citar Nº 9 403/23

Buenos Aires, 26 de abril de 2023.-

Al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Lic. Horacio Rodríguez Larreta.

s / D

En nombre y representación del CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL de la ASOCIACIÓN TRABAJADORXS DEL ESTADO (A.T.E.), Personería Gremial N°2, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo N°1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, de la CENTRAL ARGENTINA DE TRABAJADORES y TRABAJADORAS, nos dirigimos a Ud. y decimos:

Por intermedio de la presente venimos a rechazar en un todo el anunciado acuerdo celebrado entre el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual establece que se utiliza los sectores de Salud de la CABA como método de propaganda de la línea telefónica 0800VIDA la cual responde a sectores "antiderechos" y "antiaborto", siendo el mismo estigmatizante, y el cual vulnera la ley 27.610, 27611, la Ley 26.485, Ley 23.592, Convención de "Belém do Pará", y el Bloque Constitucional Protectorio de los Derechos de las Mujeres y Disidencias.

Que, el Ministro de Salud de la CABA ha realizado un acuerdo con el Consejo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de llevar delante de manera conjunta la promoción en Hospitales Públicos de la CABA la línea telefónica 0800-333-1148 (VIDA), bajo el velo del cumplimiento del acompañamiento que ordena la Ley 27.611.

Que, cómo Ud. sabe y le consta la línea telefónica se encuentra funcionando desde hace algunos años y fue creada por la Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer Embarazada, la cual esta compuesta por diferentes organizaciones de la sociedad civil la mayoría de ellas religiosas, las cuales se proclaman el "antiaborto", la cual es contraria a la ley 27.610 y 27.611 de orden público nacional.

De esta forma, Ud. en su gestión de gobierno bajo la excusa de utilizar la Ley 27.611, delega en asociaciones civiles religiosas el acompañamiento que requiere las situaciones de personas gestantes en estado de vulnerabilidad, siendo contrario a la norma ya que las mismas repudian el aborto legal, situación que es de público conocimiento, que no solo tiene un acompañamiento subjetivo e ilegal dicha línea telefónica, sino que además estigmatiza a todas las personas gestantes que requieren tomar una decisión sobre la no continuidad del embarazo.

Sin perjuicio de lo mencionado, el acuerdo puesto en crisis en la presente es contrario al artículo 27 y 28<sup>2</sup> de la ley 27611, ya que las líneas telefónicas gratuitas son dispuestas y coordinadas por la autoridad de aplicación - Ministerio de Salud de la Nación- y no es materia delegada a la CABA dichas líneas telefónicas además de que requiere el cumplimento de ciertos parámetros los cuales se encuentran vulnerados de utilizarse el 0800 (VIDA).

<sup>&</sup>quot;El estigma se le ha definido, de modo característico, como "un atributo significativamente desacreditador "que socialmente sirve para degradar a la persona que lo posee." (Erving Goffman, "Estigma, la identidad deteriorada. Amorrortu Editores)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Art. 28. Línea gratuita de atención. La autoridad de aplicación deberá incorporar en las líneas gratuitas de atención telefónica ya existentes, en forma articulada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a través de los organismos gubernamentales pertinentes, la atención de mujeres y personas gestantes y sus familiares a fin de brindar información adecuada acorde a la etapa de gestación o crianza correspondiente. La autoridad de aplicación desarrollará contenidos adaptables a diversos medios y formatos de comunicación que promuevan y faciliten el acceso a la información. Se creará un dispositivo específico de atención, derivación y seguimiento de mujeres y personas gestantes en situaciones de especial vulnerabilidad.



Sírvase citar Nº

Por lo tanto, la publicidad dispuesta por Ud. sobre la línea telefónica referida en el subsector público de la salud de la CABA es contraria a la Ley 27610, 27611, la Ley 26.485, Ley 23.592, Convención de "Belém do Pará", y el Bloque Constitucional Protectorio de los Derechos de las Mujeres y Disidencias, debiendo dejar sin efecto dicha publicidad de manera inmediata.

En virtud de lo expuesto, y en nuestro rol como entidad sindical que comparte la agenda feminista, la necesidad de avanzar en una perspectiva de género en todos los ámbitos hacia una sociedad más igualitaria y justa es que venimos a rechazar el acuerdo por Ud. celebrado, y en consecuencia lo deje sin efecto, bajo apercibimiento de realizar las acciones gremiales y legales correspondientes.

## POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAPITAL FEDERAL

CAMILA LYNN

SECRETARIA DE GÉNEROS E IGUALDAD DE OPORTU
COMISIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL — CA
CENTRAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ARK

DANIEL CATALANO
SECRETARIO GENERAL
COMISSIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL - CABA
CENTRAL OS TRANSADORES Y TRANSADORAS DE LA

